

ORDENANZA N° 1740

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébase en todos sus términos el pliego de llamado a Antecedentes, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, para la Contratación de una Grúa Hidráulica con destino a la Dirección de Tránsito, de la Municipalidad de La Rioja.

ARTICULO 2°.- Autorizar el llamado y puesta en marcha del servicio Grúa mediante el correspondiente llamado a Concurso de Antecedentes.

ARTICULO 3°.- Efectuada la Contratación correspondiente, remítase al Concejo Deliberante las actuaciones respectivas, dentro de un plazo no mayor de 30 días hábiles, para conocimiento y consideración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Noviembre
de mil novecientos ochenta y nueve.-

**Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-**

f.m.

A N E X O I

LLAMADO DE ANTECEDENTES PARA LA CONTRATACION DE UNA GRUA HIDRAULICA

ARTICULO 1°.- OBJETO DEL LLAMADO: Este llamado tiene por objeto receptor antecedentes de Empresas en condiciones de alquilar una Grúa Hidráulica, con destino a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de la Capital.-

ARTICULO 2°.- FECHA DE PRESENTACION: Los interesados deberán presentar sus antecedentes ante Escribanía Municipal hasta el día del mes de del año a horas-

ARTICULO 3°.- FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACION: La Documentación exigida deberá ser presentada en sobre cerrado y lacrado indicando en el mismo en forma destacada, objeto del llamado, incluyendo otro sobre cerrado dentro del primero, propuesta y antecedentes en Original y Duplicado.

ARTICULO 4°.- LUGAR EN QUE SE PRESENTARAN LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTACION QUE DEBERA ACOMPAÑAR: Los Antecedentes se presentarán en Escribanía Municipal de la Ciudad de La Rioja, sito en calle Santa Fe N° 971 y deberán acompañar la siguiente Documentación:

- a) Certificado de Libre Deuda Municipal, expedido por Dirección General de Rentas Municipal.
- b) Sellado de Actuaciones (Estampillado Municipal).
- c) Recibo de compra del Pliego de Llamado.
- d) Certificado del cumplimiento de las Leyes Laborales expedido por la Sub-Secretaría de Trabajo.
- e) Acreditar domicilio real del proponente en esta Ciudad.
- f) Características técnicas de la unidad a afectar al servicio.
- g) Presentación de antecedentes sobre servicios prestados si los tuviese.
- h) Valor del Pliego Cinco Mil Australes (A 5.000)

NOTA: Los Documentos de extraña Provincia deberán estar legalizados por Autoridad Competente.

ARTICULO 5°.- Podrán presentarse como proponentes las firmas Unipersonales, Sociedades legalmente constituidas o en formación, fijando en todos los casos domicilio legal y real en la Ciudad de La Rioja.

ARTICULO 6°.- Resuelta la adjudicación y comunicada formal y fehacientemente a la adjudicataria, mediante Copia Autenticada del Decreto correspondiente, este deberá presentarse en el termino de Diez (10) días subsiguientes para suscribir el contrato pertinente, acreditando haber cumplido con todas las exigencias

previstas en el presente Pliego. A partir del vencimiento de este plazo, si no se hubiera presentado, se hará pasible a una multa de diez Mil Australes (A 10.000) por cada día de atraso. Si la mora en firmar el contrato fuera mayor a los diez días anteriores, el Departamento Ejecutivo dejará sin efecto la adjudicación, sin perjuicio de las multas aplicadas. Producida la Concesión, la adjudicataria manifestará su aceptación dentro de los cinco (5) días de la notificación. Será obligación de la adjudicataria el mantenimiento, insumos, sueldo de la persona que conduciera el vehículo en cuestión, seguro contra terceros y unidades transportadas, haciéndose responsables por los daños que podría acarrear el traslado hacia el lugar que el Municipio disponga para su guarda.

ARTICULO 7°.- Toda documentación que integre el Contrato, deberá ser firmada por los Representantes de la Adjudicataria en el acto de suscribirse el mismo, debiendo estos firmar el número de ejemplares que les exija la Comuna.

ARTICULO 8°.- PREADJUDICACION: La Preadjudicación será comunicada por intermedio de la Comisión de Preadjudicación que designara a tal efecto el Departamento Ejecutivo, la cual estará integrada por un miembro del Concejo Deliberante (Comisión de Servicios Públicos) un Representante de la Dirección de Tránsito y toda otra persona que designe el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 9°.- PRESTACION DEL SERVICIO: La unidad a proveer a la comuna estará directamente al servicio de la Dirección de Tránsito Municipal, quien y atento a ordenes impartidas por la Superioridad establecerá horarios y modalidad de trabajo, certificando mensualmente las horas trabajadas para su liquidación.

ARTICULO 10°.- PLAZO DE CONTRATACION: Se establece como plazo de la contratación un año contado a partir de su notificación que regirá la contratación. A solicitud de la contratista dentro de los ciento veinte (120) días antes de fenecer el contrato, el Departamento Ejecutivo podrá conceder una prórroga por un año más, siempre que medie el estricto cumplimiento de las condiciones fijadas por el contrato.

ARTICULO 11°.-PRECIO DE LA HORA SERVICIO: El precio a abonar por el Municipio será de Cinco Mil Quinientos Australes (A 5.500) la hora, más el correspondiente Reconocimiento del I.V.A. que pudiere corresponderle, monto este establecido como base para la presentación de la Propuesta, con un índice de actualización mensual, según Precio Consumidor-Nivel General-INDEC, forma esta que será automática, facultando a Contaduría General Municipal proceder a efectuar las liquidaciones de Pago.

ARTICULO 12°.- HORARIOS: Se establece para el cumplimiento del servicio ocho (8) horas diarias de Lunes a Viernes y Cuatro (4) horas para los Sábados, salvo días asuetos o feriado, pudiendo la Dirección de Tránsito con autorización de la Superioridad establecer o definir recargos, atendiendo a razones del servicio a prestar.-

ARTICULO 13°.- UNIDAD REQUERIDA: El vehículo tendrá las siguientes características:

- a) Camión Ford. 350 o similar, Grosपाल u otro.
- b) Tener acoplada a su chasis equipo hidráulico con una capacidad de carga para 1.500 kgs.
- c) Poseer todos los aditamentos para los distintos tipos de vehículos a transportar.
- d) Someterse a verificación técnica mecánica, al inicio del contrato y mensualmente, pudiendo la Dirección de Parque Automotor autorizar su funcionamiento o retirar del servicio la unidad, hasta que repare las deficiencias observadas.-

ARTICULO 14°.- El Contratista estará obligado a cumplir con el pago de sueldo y jornales a su personal según legislación vigente sin necesidad que la concedente deba pronunciarse en cada caso al respecto, debiendo asimismo, poseer la documentación al día y a disposición de la Municipalidad, al personal mencionado para su verificación.-

ARTICULO 15°.- REGIMEN DE SANCIONES: La Empresa Concesionaria o contratista que infringiera las obligaciones que surjan de las disposiciones contractuales, se hará pasible de sanciones comprendidas en el valor de cincuenta (50) lts. de Gas-Oíl, hasta un máximo equivalente a cinco mil (5.000) lts. de Gas-Oíl, según criterio del Departamento Ejecutivo, pudiendo descontar dicho importe de la certificación mensual a cobrar.-

ARTICULO 16°.- Los aspirantes a contratar con el Municipio, no podrán alegar falta de conocimiento de las normas contenidas en el presente pliego, como asimismo mala interpretación de las disposiciones mencionadas y demás elementos de la documentación, considerándose además quien hace tal presentación, manifiesta conocer las modalidades y características del servicio, condiciones y dificultades, etc., y por consiguiente no se admitirán tampoco reclamos que se funden en la falta de conocimientos o de previsiones sobre estos aspectos, debiendo el aspirante asumir todas las responsabilidades al respecto, estableciendo como Centros de Información la Dirección General de Servicios Públicos, Dirección de Transito, Juzgado de Faltas Municipal y toda otra que el Departamento Ejecutivo así lo determine.-

ARTICULO 17°.- TRANSFERENCIA O CESION: La Concesión del servicio de Grúa será intransferible y no podrán ser cedidos por la contratista total o parcialmente, sin previo consentimiento de este Municipio.-

ARTICULO 18°.- RESCISION DEL CONTRATO: El contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del termino siempre que el Concesionario no haya uso de la facultad prevista en el Artículo 10° del presente pliego.-
- b) Por acuerdo de ambas partes.

- c) Por incumplimiento por parte del contratista, a cualquiera de las cláusulas del presente Pliego y/o contrato suscripto.
- d) Por fallecimiento del titular de la contratación, cuando sus herederos no hayan manifestado en un plazo de veinte (20) días corrido, el acuerdo de continuar con la concesión.-